



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estado Virtual N° 00100

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2020-00272	Acción de tutela primera instancia	Marley Eliana Vivas Ropero	Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y Alcaldía de San José de Cúcuta	02 octubre de 2020	Se admite y avoca acción de tutela. INTEGRAR como Litis consorcio necesario con las con las personas contenidas en la resolución 8593 de 2020 Por la cual se conforma y adopta la lista de Elegibles de la OPEC 76564 para proveer el cargo de Auxiliar Área de la Salud grado 10 código 412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, la cual quedo en firme, el día 15 de septiembre de 2020. Oficiar y notificar a las partes
2	2020-00256	Acción de tutela primera instancia	Adriana Carolina Moreno González	Nueva EPS y otro	02 octubre de 2020	Se profiere fallo.
3	2020-00420	Acción de tutela segunda instancia	Heidi Lizbeth Ochoa Vergel	Medimas EPS y otros	02 de octubre de 2020	Admitir la presente impugnación de tutela concedida por el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas dentro de la acción de tutela e interpuesta por Medimas EPS contra el fallo de fecha 15 de septiembre de 2020. Notificar el presente auto a la accionante y a la entidad accionada.
4	2020-00230	Fuero Sindical (acción reintegro)	Fabio Martín Urbano Peñaloza	Casinos Y Servicios del Caribe S.A	02 de octubre de 2020	Reconocer personería a la doctora Grace Oksana Viviana Angarita Toloza, como apoderado de la parte demandante. Se corre traslado a la parte demandada de

						conformidad con lo indicado en el Art. 114 del C.P.L. Señalar la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2.020), para llevar a cabo la audiencia especial de trámite, en la cual se deberá dar contestación a la demanda.
5	2020-00057	Ordinario laboral de primera instancia	Loren Andreina Quijano Castro, quien actúa en nombre propio y representación de los menores hijos Andri Carolina Rivas Quijano, William Adrián Rivas Quijano y Adriana Saaraí Rivas Quijano	Cooperativa de la Construcción el Palustre y Ruperto Cárdenas Becerra	02 de octubre de 2020	Admitir la demanda. Ordenar correr traslado de la presente demanda a las partes demandadas por el término de 10 días. Notificar a las partes.
6	2020-00134	Ordinario laboral de primera instancia	Carmen Janeth Parada	Colpensiones y otros	02 de octubre de 2020	Admitir la demanda. Ordenar correr traslado de la presente demanda a las partes demandadas por el término de 10 días. Notificar a las partes.
7	2020-00140	Ordinario laboral de primera instancia	Marisol Ramírez Parra y otros	Darsalud AT	02 de octubre de 2020	Rechazar la demanda presentada por no subsanación. Archivar la misma previa anotación en los libros respectivos y en el sistema.
8	2020-00143	Ordinario laboral de primera instancia	Libia Stella Soto Urbina	Colpensiones y otro	02 de octubre de 2020	Admitir la demanda. Ordenar correr traslado de la presente demanda a las partes demandadas por el término de 10 días. Notificar a las partes.
9	2017-00459	Ordinario laboral de primera instancia	Ana Dolores Sandoval de Jaimes	Colpensiones y otro	02 de octubre de 2020	Se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta que MODIFICÓ la sentencia proferida el 16 julio de 2019. En consecuencia y como hubo condena en costas se ordena que por Secretaría se practiquen las mismas de manera concentrada con las de segunda instancia si fueron ordenadas, una vez se señalen por el Despacho las agencias en derecho

LUCIO VILLÁN ROJAS

Secretario¹

¹ Se efectúa la notificación por estado las decisiones adoptadas, incluyendo la sentencia que se dicte por escrito para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.